



MODIFICACIÓN DE CONVENIO AGENCIAMIENTO

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE INACAP

CENTRO DE NEGOCIOS ANTOFAGASTA

En Santiago,, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante e indistintamente, **Sercotec**, representado por don **Bruno Trisotti Martínez**, cédula de identidad N° ° 13.215.601-8, en su calidad de Gerente General, ambos domiciliados en Huérfanos N° 1.117, Piso 9°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y la **Universidad Tecnológica de Chile INACAP**, RUT N° 72.012.000-3, representada por don **Luis Eduardo Prieto Fernández de Castro**, cédula de identidad N° 9.306.260-4, en su calidad de Rector, ambos domiciliados en Avenida Vitacura N° 10.151, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, en adelante, indistintamente, el **Operador de Centro**, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Que, el Servicio de Cooperación Técnica realizó un concurso denominado “Concurso Público para Operadores de Centros de Desarrollo de Negocios”, cuyas Bases fueron aprobadas a través de la Resolución N° 9360 de fecha 20 de septiembre de 2016, del Gerente General de Sercotec.
2. Que, el **Operador de Centro** fue seleccionado a través del procedimiento de evaluación de las propuestas realizado por **Sercotec** y ratificado por el Comité Técnico, según consta en el Acta de fecha 09 de febrero 2017, para el Centro de Antofagasta de la Región de Antofagasta, lo cual fue notificado a través de la página web institucional www.sercotec.cl, y por correspondencia certificada al **Operador de Centro**.
3. Que, de acuerdo al punto 8.4 de las Bases del “Concurso Público para Operadores de Centros de Desarrollo de Negocios”, se llevó a cabo entre **Sercotec** y el **Operador de Centro** el

proceso de negociación, en el cual se establecieron los acuerdos señalados en el Acta de Negociación de fecha 08 de febrero de 2017.

4. Que, con fecha, 27 de febrero de 2017, **Sercotec** y la Universidad Tecnológica de Chile Inacap, celebraron un Convenio de Agenciamiento.

5. Que, de acuerdo a lo señalado en la cláusula segunda del referido Convenio, se estableció que: “El **Operador de Centro**, para el uso y administración de los recursos transferidos, debe cumplir con la normativa, reglamentos, acuerdo de desempeño, manuales y procedimientos de Sercotec que forman parte integrante del presente convenio y que el Operador declara expresamente conocer y aceptar en todas y cada una de sus partes, así como también las nuevas indicaciones y/o procedimientos que se incorporen. En estos casos, dichas normas se entenderán como parte integrante de este Convenio a contar de la fecha de su notificación o publicación”.

6. Que, la cláusula vigesimoprimera de Convenio referente a la modificación de la oferta, las partes acordaron que: “**Sercotec** podrá requerir prestaciones adicionales a la originalmente contratada, modificarlas o disminuirlas, siempre que estén debidamente justificadas; o aumentar el plazo de ejecución del Convenio o Acuerdo de Desempeño Anual, debiendo complementarse o entregarse nuevas garantías, si correspondiere”.

7. Que, en este contexto, y a fin de desarrollar en forma correcta el cierre del proceso de rendiciones de recursos, se hace necesario aumentar el plazo de ejecución del Convenio de Agenciamiento modificado por el presente instrumento.

PRIMERO: Objeto.

Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar Convenio de Agenciamiento celebrado entre **Sercotec** y la Universidad Tecnológica de Chile Inacap, celebrado con fecha 27 de febrero de 2017, en el sentido de extender su vigencia hasta el último día del mes de mayo de 2022.

SEGUNDO: Constancia.

En todo lo no modificado, siguen plenamente vigentes las cláusulas del Convenio de Agenciamiento original que se viene a extender.

TERCERO: Personerías y ejemplares.

La personería de don **Luis Eduardo Prieto Fernández De Castro** para actuar en representación de la **Universidad Tecnológica de Chile INACAP**, consta en Acta de Sesión N° 452, del Consejo Directivo, de fecha 25 de mayo de 2020, reducida a escritura pública con fecha 25 de agosto de 2020, ante Notario Público Suplente del titular doña Verónica Torrealba Costabal de la Trigésima Tercera Notaria de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, anotada bajo repertorio N°13.222-2020.



La personería de Bruno Trisotti Martínez, para actuar en la representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta del Acuerdo N° 1.610, adoptado por el Directorio del Servicio de Cooperación Técnica, en la Sesión Extraordinaria N° 668, celebrada el 10 de junio de 2020, reducida a escritura pública el día 15 de junio de 2020, en Notaría de Santiago de don Pablo Alberto González Caamaño, bajo Repertorio N° 2.461-2020.

BRUNO TRISOTTI MARTÍNEZ
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA



**LUIS EDUARDO PRIETO FERNÁNDEZ DE
CASTRO**
REPRESENTANTE
UNIVERSIDAD TÉCNOLÓGICA DE CHILE
INACAP

BRUNO TRISOTTI MARTÍNEZ
GERENTE GENERAL
SERCOTEC



Juan Cristóbal Labarca Agurto

Fiscal
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

